

Consultas Realizadas

Licitación 402271 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS DEL IPTA

Consulta 1 - requisitos

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2021
hola que tal en el PBC están pidiendo una cantidad de Deberá contar como mínimo de 14 (catorce) empleados con seguro social con más de 6 (seis) meses de antigüedad. (presentar listado con datos completos- adjuntar planilla de seguro social) esto es demasiado ya que el llamado es por lote y según leímos en ciertos lotes no hay muchas maquinaria para su reparación solicitamos que bajen a 6 personales para dar oportunidad a las medianas empresas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2021
FAVOR REMITIRSE A LA ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; Y SE INSTA A LOS POTENCIALES OFERENTES A AJUSTARSE A LO INDICADO EN LAS MISMAS EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE HAN SOLICITADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. CONFORME A TODO LO EXPUESTO NOS PERMITIMOS MENCIONAR QUE ESTA CONVOCANTE HA HECHO USO DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL QUE LE CONFIERE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE LE AUTORIZA EXPRESAMENTE DENTRO DE DETERMINADOS LÍMITES, DE DETERMINAR LOS CRITERIOS QUE CONSIDERA NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE DEBE ENCONTRAR SU FUNDAMENTO EN LAS NECESIDADES QUE DEBER SER SATISFECHAS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES . ES NECESARIO TENER PRESENTE QUE LA CONVOCANTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, NO SOLO EN OBTENER EL PRECIO MÁS BAJO, SINO TAMBIÉN LA MEJOR CALIDAD Y OPORTUNIDAD (ART 4º, INCISO "A", DE LA LEY 2051/03). LA ELABORACIÓN DEL PBC, ASÍ COMO LA FORMA DE DETERMINAR DICHO CUMPLIMIENTO, CONSTITUYE TAMBIÉN UNA ATRIBUCIÓN DISCRECIONAL DE LA CONVOCANTE, QUE NO LE PERMITE ACEPTAR IMPOSICIONES DE CRITERIOS QUE SE ENCUADREN A FAVORECER A EMPRESAS EN BENEFICIO PROPIO. CABE TAMBIÉN MENCIONAR QUE EN VARIAS OPORTUNIDADES LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ÓRGANO RECTOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA PROCLAMADO SOBRE LA "INDEPENDENCIA DE LA CONVOCANTE DE ESTABLECER Y EVALUAR LOS PARÁMETROS PARA LOGRAR LA PLENA GARANTÍA DE SUS INTERESES Y LA MÁXIMA CALIDAD DE LOS SERVICIOS /O BIENES QUE VA A ADQUIRIR Y UTILIZAR, CON LA PÚNICA LIMITACIÓN PREVISTA EN EL CITADO ART Nº 20 DE LA LEY Nº 2051/03". IGUALMENTE LA DNCP SIEMPRE HA EXPRESADO EN SUS CONCLUSIONES Y CRITERIOS DE DEFINICIÓN QUE EL "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ES EL RESULTADO DE UN PROCESO PRELIMINAR, EN EL CUAL ANTE UNA NECESIDAD QUE DEBE SER SATISFECHA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMIENZA A ESTUDIAR QUE ES LO QUE NECESITA, CUANTO Y COMO Y A QUE PLAZO NECESITA LA PROVISIÓN".		

Consulta 2 - requisitos

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2021
hola que tal en el PBC están pidiendo una cantidad de Deberá contar como mínimo de 14 (catorce) empleados con seguro social con más de 6 (seis) meses de antigüedad. (presentar listado con datos completos- adjuntar planilla de seguro social) esto es demasiado ya que el llamado es por lote lote N° 2 solo hay 4 maquinas lote N°3 solo hay 3 maquinas lote N° 4 solo hay 3 maquinas solicitamos que bajen a 6 personales para dar oportunidad a las medianas empresas POR LO QUE PARA ESTE LLAMADO SE ESTA VIOLENTANDO LA LEY DE 2051/03 art 34 donde dice que para la participación , contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, SERVICIOS u obras públicas, NO SE PODRAN EXIGIR A LOS PARTICIPANTES REQUISITOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS POR LA LEY, NI SE PODRAN ESTABLECER ELEMENTOS QUE NO RESULTEN TECNICAMENTE INDISPENSABLE. SE ESTARIA VIOLANDO EL ART 7 DE CONTRATACIONES PUBLICAS BAJO NINGUN SENTIDO EL PBC FOMENTA A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. TAMBIEN SE ESTARIA TRANSGREDIENDO Ley N° 4956 Defiende y promueve la libre competencia en los mercados. Sabemos cómo empresa dedicada al ramo que el argumento de la Institución siempre será que buscan lo mejor para los bienes de la institución, pero en caso de algún tipo de falla o falta al contrato existe distintos tipos de sanciones a las empresas que no cumplen, no es argumento válido a nuestro parecer , y sostenemos que		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2021
FAVOR REMITIRSE A LA ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; Y SE INSTA A LOS POTENCIALES OFERENTES A AJUSTARSE A LO INDICADO EN LAS MISMAS EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE HAN SOLICITADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. CONFORME A TODO LO EXPUESTO NOS PERMITIMOS MENCIONAR QUE ESTA CONVOCANTE HA HECHO USO DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL QUE LE CONFIERE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE LE AUTORIZA EXPRESAMENTE DENTRO DE DETERMINADOS LÍMITES, DE DETERMINAR LOS CRITERIOS QUE CONSIDERA NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE DEBE ENCONTRAR SU FUNDAMENTO EN LAS NECESIDADES QUE DEBER SER SATISFECHAS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES . ES NECESARIO TENER PRESENTE QUE LA CONVOCANTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, NO SOLO EN OBTENER EL PRECIO MÁS BAJO, SINO TAMBIÉN LA MEJOR CALIDAD Y OPORTUNIDAD (ART 4º, INCISO "A", DE LA LEY 2051/03). LA ELABORACIÓN DEL PBC, ASÍ COMO LA FORMA DE DETERMINAR DICHO CUMPLIMIENTO, CONSTITUYE TAMBIÉN UNA ATRIBUCIÓN DISCRECIONAL DE LA CONVOCANTE, QUE NO LE PERMITE ACEPTAR IMPOSICIONES DE CRITERIOS QUE SE ENCUADREN A FAVORECER A EMPRESAS EN BENEFICIO PROPIO. CABE TAMBIÉN MENCIONAR QUE EN VARIAS OPORTUNIDADES LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ÓRGANO RECTOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA PROCLAMADO SOBRE LA "INDEPENDENCIA DE LA CONVOCANTE DE ESTABLECER Y EVALUAR LOS PARÁMETROS PARA LOGRAR LA PLENA GARANTÍA DE SUS INTERESES Y LA MÁXIMA CALIDAD DE LOS SERVICIOS /O BIENES QUE VA A ADQUIRIR Y UTILIZAR, CON LA PÚNICA LIMITACIÓN PREVISTA EN EL CITADO ART N° 20 DE LA LEY N° 2051/03". IGUALMENTE LA DNCP SIEMPRE HA EXPRESADO EN SUS CONCLUSIONES Y CRITERIOS DE DEFINICIÓN QUE EL "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ES EL RESULTADO DE UN PROCESO PRELIMINAR, EN EL CUAL ANTE UNA NECESIDAD QUE DEBE SER SATISFECHA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMIENZA A ESTUDIAR QUE ES LO QUE NECESITA, CUANTO Y COMO Y A QUE PLAZO NECESITA LA PROVISIÓN".		

Consulta 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2021
Donde dice: "Presentar licencia comercial vigente (la Dirección debe coincidir con la patente comercial declarado en el formulario de ofertas)", favor aclarar que el requerimiento aplica solo para Talleres ubicados en la Ciudad de Asunción, no así para otros municipios que no emiten Licencia Comercial, solo Patente Comercial.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2021
FAVOR REMITIRSE A LA ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; Y SE INSTA A LOS POTENCIALES OFERENTES A AJUSTARSE A LO INDICADO EN LAS MISMAS EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE HAN SOLICITADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. CONFORME A TODO LO EXPUESTO NOS PERMITIMOS MENCIONAR QUE ESTA CONVOCANTE HA HECHO USO DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL QUE LE CONFIERE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE LE AUTORIZA EXPRESAMENTE DENTRO DE DETERMINADOS LÍMITES, DE DETERMINAR LOS CRITERIOS QUE CONSIDERA NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE DEBE ENCONTRAR SU FUNDAMENTO EN LAS NECESIDADES QUE DEBER SER SATISFECHAS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES . ES NECESARIO TENER PRESENTE QUE LA CONVOCANTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, NO SOLO EN OBTENER EL PRECIO MÁS BAJO, SINO TAMBIÉN LA MEJOR CALIDAD Y OPORTUNIDAD (ART 4º, INCISO "A", DE LA LEY 2051/03). LA ELABORACIÓN DEL PBC, ASÍ COMO LA FORMA DE DETERMINAR DICHO CUMPLIMIENTO, CONSTITUYE TAMBIÉN UNA ATRIBUCIÓN DISCRECIONAL DE LA CONVOCANTE, QUE NO LE PERMITE ACEPTAR IMPOSICIONES DE CRITERIOS QUE SE ENCUADREN A FAVORECER A EMPRESAS EN BENEFICIO PROPIO. CABE TAMBIÉN MENCIONAR QUE EN VARIAS OPORTUNIDADES LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ÓRGANO RECTOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA PROCLAMADO SOBRE LA "INDEPENDENCIA DE LA CONVOCANTE DE ESTABLECER Y EVALUAR LOS PARÁMETROS PARA LOGRAR LA PLENA GARANTÍA DE SUS INTERESES Y LA MÁXIMA CALIDAD DE LOS SERVICIOS /O BIENES QUE VA A ADQUIRIR Y UTILIZAR, CON LA PÚNICA LIMITACIÓN PREVISTA EN EL CITADO ART Nº 20 DE LA LEY Nº 2051/03". IGUALMENTE LA DNCP SIEMPRE HA EXPRESADO EN SUS CONCLUSIONES Y CRITERIOS DE DEFINICIÓN QUE EL "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ES EL RESULTADO DE UN PROCESO PRELIMINAR, EN EL CUAL ANTE UNA NECESIDAD QUE DEBE SER SATISFECHA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMIENZA A ESTUDIAR QUE ES LO QUE NECESITA, CUANTO Y COMO Y A QUE PLAZO NECESITA LA PROVISIÓN".		

Consulta 4 - PRECIOS REFERENCIALES

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2021
Se solicita respetuosamente la revisión de la estimación de costos y precios referenciales establecidos por la Convocante en el Lote 1, ya que según el PBC el IPTA cuenta con 30 tractores Massey Ferguson y el monto máximo del contrato para dicho Lote es de solo Gs. 200.000.000, con lo cual sería imposible hacer siquiera un mantenimiento básico de rutina para dichas unidades, ni hablar de reparaciones mayores que requieran provisión de partes.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2021
REMITIRSE A LA ADENDA 01		

Consulta 5 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2021
Debido a la naturaleza del llamado y el tipo de maquinarias e implementos objeto de la licitación, consultamos si será necesario contar con Técnicos Agromecánicos en el staff de la empresa, independientemente a los mecánicos y técnicos en hidráulica requeridos en el PBC. Recomendamos a modo de sugerencia la inclusión de al menos 2 (dos) técnicos Agromecánicos a fin de garantizar la idoneidad, experiencia específica y eficiencia en la prestación del servicio a ser contratado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2021
FAVOR REMITIRSE A LA ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; Y SE INSTA A LOS POTENCIALES OFERENTES A AJUSTARSE A LO INDICADO EN LAS MISMAS EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE HAN SOLICITADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. CONFORME A TODO LO EXPUESTO NOS PERMITIMOS MENCIONAR QUE ESTA CONVOCANTE HA HECHO USO DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL QUE LE CONFIERE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE LE AUTORIZA EXPRESAMENTE DENTRO DE DETERMINADOS LÍMITES, DE DETERMINAR LOS CRITERIOS QUE CONSIDERA NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE DEBE ENCONTRAR SU FUNDAMENTO EN LAS NECESIDADES QUE DEBER SER SATISFECHAS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES . ES NECESARIO TENER PRESENTE QUE LA CONVOCANTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, NO SOLO EN OBTENER EL PRECIO MÁS BAJO, SINO TAMBIÉN LA MEJOR CALIDAD Y OPORTUNIDAD (ART 4º, INCISO "A", DE LA LEY 2051/03). LA ELABORACIÓN DEL PBC, ASÍ COMO LA FORMA DE DETERMINAR DICHO CUMPLIMIENTO, CONSTITUYE TAMBIÉN UNA ATRIBUCIÓN DISCRECIONAL DE LA CONVOCANTE, QUE NO LE PERMITE ACEPTAR IMPOSICIONES DE CRITERIOS QUE SE ENCUADREN A FAVORECER A EMPRESAS EN BENEFICIO PROPIO. CABE TAMBIÉN MENCIONAR QUE EN VARIAS OPORTUNIDADES LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ÓRGANO RECTOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA PROCLAMADO SOBRE LA "INDEPENDENCIA DE LA CONVOCANTE DE ESTABLECER Y EVALUAR LOS PARÁMETROS PARA LOGRAR LA PLENA GARANTÍA DE SUS INTERESES Y LA MÁXIMA CALIDAD DE LOS SERVICIOS /O BIENES QUE VA A ADQUIRIR Y UTILIZAR, CON LA PÚNICA LIMITACIÓN PREVISTA EN EL CITADO ART Nº 20 DE LA LEY Nº 2051/03". IGUALMENTE LA DNCP SIEMPRE HA EXPRESADO EN SUS CONCLUSIONES Y CRITERIOS DE DEFINICIÓN QUE EL "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ES EL RESULTADO DE UN PROCESO PRELIMINAR, EN EL CUAL ANTE UNA NECESIDAD QUE DEBE SER SATISFECHA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMIENZA A ESTUDIAR QUE ES LO QUE NECESITA, CUANTO Y COMO Y A QUE PLAZO NECESITA LA PROVISIÓN".		

Consulta 6 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2021
Donde dice "El taller debe contar como mínimo con una superficie cubierta de 700 metros cuadrados". Atendiendo la naturaleza y el objeto de la presente licitación, la cantidad y tamaño de las maquinarias, la superficie mínima requerida resultaría insuficiente para satisfacer la necesidad de la convocante. Entendemos el principio de igualdad y libre competencia, según el cual no se deben incluir condiciones que puedan limitar la participación. Sin embargo, existen aspectos que no se pueden flexibilizar si estos pudieran poner en riesgo la ejecución del contrato. En este caso, se está favoreciendo la participación de oferentes que no cuentan con la capacidad técnica y la infraestructura mínima requerida para la envergadura del llamado, en perjuicio de empresas dedicadas al rubro y que han hecho grandes inversiones para estar a la altura de la demanda de entidades tan importantes como el IPTA. Favor considerar la ampliación del requerimiento a por lo menos 2.000 m2 de superficie cubierta y exclusiva para área de trabajo, debidamente habilitada por la municipalidad y el MADES, en virtud del Principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4º de la Ley 2051/03.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-10-2021
FAVOR REMITIRSE A LA ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; Y SE INSTA A LOS POTENCIALES OFERENTES A AJUSTARSE A LO INDICADO EN LAS MISMAS EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE SE HAN SOLICITADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO. CONFORME A TODO LO EXPUESTO NOS PERMITIMOS MENCIONAR QUE ESTA CONVOCANTE HA HECHO USO DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL QUE LE CONFIERE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE LE AUTORIZA EXPRESAMENTE DENTRO DE DETERMINADOS LÍMITES, DE DETERMINAR LOS CRITERIOS QUE CONSIDERA NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE DEBE ENCONTRAR SU FUNDAMENTO EN LAS NECESIDADES QUE DEBER SER SATISFECHAS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES . ES NECESARIO TENER PRESENTE QUE LA CONVOCANTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, NO SOLO EN OBTENER EL PRECIO MÁS BAJO, SINO TAMBIÉN LA MEJOR CALIDAD Y OPORTUNIDAD (ART 4º, INCISO "A", DE LA LEY 2051/03). LA ELABORACIÓN DEL PBC, ASÍ COMO LA FORMA DE DETERMINAR DICHO CUMPLIMIENTO, CONSTITUYE TAMBIÉN UNA ATRIBUCIÓN DISCRECIONAL DE LA CONVOCANTE, QUE NO LE PERMITE ACEPTAR IMPOSICIONES DE CRITERIOS QUE SE ENCUADREN A FAVORECER A EMPRESAS EN BENEFICIO PROPIO. CABE TAMBIÉN MENCIONAR QUE EN VARIAS OPORTUNIDADES LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ÓRGANO RECTOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA PROCLAMADO SOBRE LA "INDEPENDENCIA DE LA CONVOCANTE DE ESTABLECER Y EVALUAR LOS PARÁMETROS PARA LOGRAR LA PLENA GARANTÍA DE SUS INTERESES Y LA MÁXIMA CALIDAD DE LOS SERVICIOS /O BIENES QUE VA A ADQUIRIR Y UTILIZAR, CON LA PÚNICA LIMITACIÓN PREVISTA EN EL CITADO ART Nº 20 DE LA LEY Nº 2051/03". IGUALMENTE LA DNCP SIEMPRE HA EXPRESADO EN SUS CONCLUSIONES Y CRITERIOS DE DEFINICIÓN QUE EL "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ES EL RESULTADO DE UN PROCESO PRELIMINAR, EN EL CUAL ANTE UNA NECESIDAD QUE DEBE SER SATISFECHA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMIENZA A ESTUDIAR QUE ES LO QUE NECESITA, CUANTO Y COMO Y A QUE PLAZO NECESITA LA PROVISIÓN".		